MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia
Telef.: 021 3280706

INFORME DE EVALUACION Nº 23/2016 Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACION.

Nueva Colombia, 13 de Diciembre de 2016.

Abog. Lida Rosa Escobar Pereira
Intendente Municipal de Nueva Colombia.
Presente

El Comité de Evaluación de la Municipalidad de Nueva Colombia, integrado por la Lic. Nilda Irene Irala Franco - Encargada de U.O.C.; el Lic. Pablo Roberto Hume Tartonne – Administrador y la C.P. Milva Fabiola Martínez Ramírez – Asesora de U.O.C., en cumplimiento con el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se dirige a Usted con el fin de informar acerca de la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco del Llamado **CD N° 19/2016 "SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE AULA" con ID N° 319.866.**

Dicho Informe está basado en las ofertas presentadas en la apertura de sobres que fuera realizada en fecha 09 de Diciembre de 2016 a las 08:00 Hs a.m. en la sede de la Institución Municipal conforme consta en Acta, el cual forma parte del presente informe.

La Licitación corresponde a una Contratación directa según reza en el Art. 16 Inciso c) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y se lleva a cabo con la cantidad de dos oferentes bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad según lo estipulado en el Art. 34 Inciso c) de la misma Ley.

Las empresas participantes son:
EMPRESA 1: MD CONSTRUCCION
EMPRESA 2: CONSTRUCCIONES LUISITO.

Seguidamente se procede al cotejo de los documentos sustanciales presentado por el oferente, conforme al siguiente detalle:

Nº	**Oferente Individual, Persona física** *(teniendo en cuenta que todas las empresas son empresas Unipersonales, solo se citaran los documentos correspondientes a las personas Físicas)*	**MD CONSTRUCCION**	**CONSTRUCCIONES LUISITO**
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 2	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta mediante UNA PÓLIZA DE SEGURO emitida por una compañía de Seguros)*	La empresa ha presentado una hoja simple de Garantía de Mantenimiento de oferta. NO HA PRESENTADO LA PÓLIZA DE SEGUROS.	La empresa ha presentado una hoja simple de Garantía de Mantenimiento de oferta. NO HA PRESENTADO LA PÓLIZA DE SEGUROS.
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3726/2014 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 3726/2014	Cumple	Cumple

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto este Comité considera la DESCALIFICACION DE LAS DOS EMPRESAS y recomienda la CANCELACION DEL LLAMADO teniendo en cuenta que las dos empresas no han cumplido con la remisión de una de las documentaciones de CARÁCTER SUSTANCIAL (póliza de seguro para garantizar el mantenimiento de la oferta) requerida por nuestra institución, y por lo tanto también se decide que las ofertas no serán objeto de análisis en cuanto a precios, documentación formal ni tampoco a capacidades técnicas, legales ni financieras.

Milva F. Martínez Ramírez
Contadora Pública
RUC: 2619534-8

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia
Telef.: 021 3280706

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto y basados en el Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 que reza:… ***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna….,*** este Comité recomienda la **CANCELACION** del llamado **CD N° 19/2016 "SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE AULA" con ID N° 319.866**, porque las empresas no han remitido un documento de carácter SUSTANCIAL y por ende no cumplen a cabalidad con todos los requerimientos exigidos por nuestra institucion.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Lic. Nilda Irene Irala Franco
Encargada de U.O.C.
C.I. Nº 4.909.344

Lic. Pablo Roberto Hume Tartonne
Administrador
C.I. Nº 370.792

C.P. Milva Fabiola Martinez Ramírez
Asesora de U.O.C.
C.I. Nº 2.619.534